

## INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 9/ROL D-079-2022

Santiago, 18 de marzo de 2025

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1° Por medio de la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-079-2022**, de fecha 16 de mayo de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos contra Inversiones Las Garzas S.A. (en adelante e indistintamente, “titular” o “empresa”).

2° Con fecha 3 de octubre de 2023, mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-079-2022, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento refundido (en adelante, “PDC”) presentado por la empresa en este procedimiento.

3° Con fecha 2 de enero de 2024, Felipe Navarrete Solís ingresó una denuncia en la que informa la presencia de olores molestos desde la unidad fiscalizable, lo que les impide realizar actividades al aire libre. A dicha denuncia se le asignó el ID 2-X-2024.

4° Asimismo, el día 21 de febrero de 2024, Sergio Ojeda Almonacid ingresó una denuncia en la que da cuenta de que los días 9 y 30 de diciembre de 2023 emanaron malos olores desde la unidad fiscalizable. A dicha denuncia se le asignó el ID 45-X-2024.

5° Al respecto, se estima que estas denuncias se encuentran estrechamente relacionadas a los hechos constitutivos de infracción, particularmente



al cargo N° 1 y 2, el cual fue abordado por el plan de acciones y metas aprobado por la Res. Ex. N° Res. Ex. N° 8/Rol D-079-2022. Por lo tanto, atendida la existencia de un plan de acciones y metas enfocado directamente a abordar el hecho infraccional que se reitera en la denuncia, el análisis que se expresará en la resolución de término del PDC constituirá la vía por la cual se abordarán los hechos denunciados.

6° Al respecto, corresponde determinar si el denunciante Sergio Ojeda Almonacid –no así Felipe Navarrete, el que ya tiene calidad de interesado en el procedimiento sancionatorio Rol D-079-2022– se encuentra en alguna de las hipótesis reguladas en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, la cual tiene un carácter supletorio a la LOSMA, conforme al artículo 62 de este último cuerpo legal. Así, el artículo 21 de la Ley N° 19.880 establece que “[s]e consideran interesados en el procedimiento administrativo: 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos; 2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte; 3. Aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.

7° A partir de lo anterior, es posible señalar que el análisis de los antecedentes acompañados a la denuncia permite sostener que el denunciante, se encuentra en las hipótesis establecidas en los numerales 2° y 3° del artículo 21 de la Ley N° 19.880, por lo que se le otorgará la calidad de interesado en este procedimiento

8° Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Al respecto, el artículo 9 inciso 2° de la Ley N° 19.880 consagra el principio de economía procedural, señalando que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo. En este sentido, se estima que los antecedentes que se incorporan ameritan ser considerados para la decisión que se adopte en este procedimiento.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR INCORPORADA AL EXPEDIENTE**

**SANCIONATORIO**, las denuncias ID 2-X-2024 e ID 45-X-2024 de fechas 2 de enero y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

**II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en**

el presente procedimiento a Sergio Ojeda Almonacid, de acuerdo al artículo 21 N° 2 y 3 de la Ley N° 19.880.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al**

representante legal de Inversiones Las Garzas S.A. a las casillas de correo [REDACTED] Asimismo, notificar por correo electrónico a los interesados del procedimiento Magnolia Risco Poblete, Carlos Pacheco Arauz y Sergio Ojeda Almonacid.



IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por

otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 al alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, domiciliados para estos efectos en San Felipe N° 80, piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, a Patricia Aburto Santana, en [REDACTED]

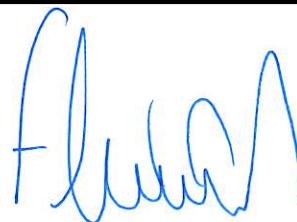
[REDACTED] a Sonia Vargas Aburto, domiciliada en Lago

[REDACTED] a Felipe

Navarrete Solís domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] a Karin Leitchle domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] a Pablo Triviño Vargas domiciliado en Avenida [REDACTED]



Fernanda Plaza Taucare

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Representante de Inversiones Las Garzas S.A., a las casillas de correo electrónico: [REDACTED]
- Magnolia Risco Poblete a la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Carlos Pacheco Arauz a la casilla de correo electrónico [REDACTED]
- Sergio Ojeda Almonacid a la casilla de correo electrónico [REDACTED]

Carta certificada:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en San Felipe N° 80, piso, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Sonia Vargas Aburto, en [REDACTED]
- Patricia Aburto Santana, en [REDACTED]
- Felipe Navarrete Solís, en [REDACTED]
- Karin Leitchle, en [REDACTED]
- Pablo Triviño Vargas, en [REDACTED]

C.C.:

- Ivonne Mansilla Gómez, Jefe Oficina Regional de Los Lagos, SMA.

Rol D-079-2022

